



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

---

### CIRCULAR DM-0018-03-2020

Para: Directores(as) Regionales de Educación  
Supervisores(as) de Centros Educativos  
Directores(as) de Centros Educativos

De: Guiselle Cruz Maduro  
Ministra de Educación Pública

Asunto: Disposiciones para el pago de transporte estudiantil en el contexto de la emergencia nacional por Coronavirus 2020 (COVID-19)

Fecha: 18 de marzo del 2020

---

Estimados(as) señores(as):

Reciban un saludo cordial. Con fin de atender la aplicación obligatoria de las disposiciones preventivas para la suspensión temporal de lecciones en centros educativos públicos y privados a partir del 17 de marzo hasta el 13 de abril del 2020 ante la situación de emergencia que vive el país, se toman las siguientes disposiciones:

- Los servicios de transporte estudiantil deben garantizarse en los centros educativos, donde funcionan los servicios de comedores estudiantiles u otra necesidad que se presente en el marco de la situación de emergencia que vive el país.
- Aunado a lo anterior y en apego a lo dispuesto en la Circular DM-021-07-2019 suscrita por la Ministra de Educación Pública, la señora Guiselle Cruz



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

---

Maduro, así como la suspensión del curso lectivo decretado a partir del 17 de marzo hasta el 13 de abril del 2020, se debe garantizar el pago completo de la población estudiantil beneficiada durante el periodo en mención.

- Autorizar el pago de los estudiantes que ha sido trasladados **durante los meses de febrero, marzo y abril del 2020 en condición de sustitución** y que están a la espera de que el Departamento de Transporte determine su condición socioeconómica, todo ello, con el fin de no perjudicar el funcionamiento del servicio público de transporte estudiantil.
- El Departamento de Transporte Estudiantil de la Dirección de Programas de Equidad de este Ministerio, revisará los registros ordinarios en el sistema: “SINIRUBE” para verificar la condición socioeconómica de los nuevos beneficiarios, que ocupan un lugar en sustitución de cupos dejados desde el 2019. Lo anterior, de acuerdo con la guía dispuesta mediante oficio DVM-A-DPE-DTE 0099-2020.

En caso de que los mismos no califiquen, serán notificados ante el centro educativo de forma oportuna para que se les dé de baja al beneficio y proceder a sustituirlos por otras personas estudiantes que cumplan todos los requisitos establecidos.

- De igual forma, se recuerda que está abierta la posibilidad de realizar incrementos según lo establecido en el oficio DVM-A-DPE-DTE-0099-2020, con el fin de garantizar los cupos actuales y aumentar la cantidad de personas estudiantes beneficiarias, de conformidad con los requisitos dispuestos por norma. Todos los incrementos que se aprueben deberán cumplir con el requisito socioeconómico establecido por SINIRUBE.
- El plazo establecido para ingresar al sistema los registros ordinarios, sustituciones e incrementos se extiende hasta el **viernes 1 de mayo del 2020.**

Cordialmente,